



SUBDIRECCIÓN FINANCIERA



ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES

Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	80161500
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y/O APOYAR Y/O ACOMPAÑAR TÉCNICAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ECONOMICOS AMBIENTALES	
Código BPIN No.	964836	
Fecha de elaboración del estudio previo:	07 MAYO DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ Subdirector Financiero	
Dependencia solicitante:	SUBDIRECCION FINANCIERA	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforma una unidad geopolítica, biogeográfica, hidro geográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales y renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA tiene jurisdicción en el Departamento de Atlántico, particularmente, en los 22 municipios, sin incluir el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla. Tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables y no renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Ambiente y desarrollo sostenible.

La corporación en aras de profesionalizar y buscar la eficiencia y eficacia en el resultado de la ejecución de sus procesos, así como lograr una alta satisfacción en la atención de sus usuarios, ha abanderado el rediseño institucional de su planta de personal, logrando para la vigencia 2023 un incremento de 34 cargos, para un total de 103 cargos en la planta de personal. No obstante, el logro anterior, el estudio de cargas de trabajo realizado bajo la guía de DAFP arrojó que, para lograr un punto de equilibrio entre la carga originada de las funciones propias se debía contar como mínimo con una planta de personal de 174 cargos. Sin embargo, por temas presupuestales no fue posible la creación de todos los cargos requeridos.

Ahora bien, para efectos de cumplir con sus cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan una serie de procesos, correspondiéndole al Área Financiera liderar el de Gestión Financiera, entre otros.

La Subdirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, tiene como objetivo el fortalecimiento de la capacidad financiera de la entidad, requiriendo desarrollar procesos de trabajo que garanticen la gestión más eficiente de los recursos que por ley le corresponden, buscando el cumplimiento de la normatividad aplicable al sector medio ambiental de nuestro ordenamiento jurídico.

La Subdirección Financiera de la Entidad requiere de personal idóneo en la sustanciación técnica -financiera en los requerimientos que realicen los organismos de control, entidades nacionales, locales y regionales y otros usuarios. En especial aquellas relacionadas con, las actividades industriales de las empresas del sector productivo del Departamento del Atlántico, y de manera general, las que guarden relación con los instrumentos económicos de evaluación y seguimiento ambiental. En especial aquellos relacionados con los instrumentos económicos (Tasa por uso y Tasa Retributiva).

La entidad requiere de personal idóneo de apoyo para la implementación del Decreto 1553 de 2024, "Por el cual se sustituye el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se dictan otras disposiciones"

Para cumplir con estas responsabilidades se necesita la contratación de un profesional en ciencias contables con experiencia, que apoye el desarrollo de las actividades técnica – financiera relacionado con la tasa por uso de agua y la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales; las cuales permitirán fortalecer y contribuir a las finanzas de la entidad.

La CRA debe contar con personal idóneo para asesorar, apoyar y asistirle en materia financiera a las dependencias a cargo de las actividades de planeación, estructuración, supervisión, evaluación, revisión y conceptualización sobre proyectos por contratar y contratos y convenios en ejecución, dada la insuficiencia de la planta de personal para atender la totalidad de asuntos a cargo, muy a pesar, de haberse actualizado en la vigencia 2023.



Para efectos de lo anterior, se hace necesario contar con el apoyo de un profesional en economía para que brinde su apoyo en la Subdirección Financiera para asesorar y/o apoyar técnicamente y financieramente la implementación de los instrumentos económicos ambientales; lo anterior, dada la insuficiencia de personal que ha sido certificada por la Oficina de Gestión Humana.

Para el presente estudio se cuenta con certificación donde constan que el personal de planta de la Corporación es insuficiente para atender las actividades señaladas anteriormente. En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar a un profesional que apoye en la realización de las labores descritas anteriormente.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el siguiente objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y/O APOYAR Y/O ACOMPAÑAR TÉCNICAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ECONOMICOS AMBIENTALES** , en la clasificación UNSPSC 8016150.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. Objeto Contractual:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y/O ACOMPAÑAR TÉCNICAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ECONOMICOS AMBIENTALES
3.2. Obligaciones de las partes:	<p>3.2.1 Obligaciones Generales del contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad. 2. Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes. 3. Cumplir con cada uno de los lineamientos del Sistema de Gestión Integrado de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas. 4. Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002). 5. Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente. 6. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación. 7. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 8. Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. 9. Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, así como mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato. 10. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 11. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio. 12. Cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos y aprobados. 13. Reportar cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información. 14. El contratista deberá contar, con su equipo de cómputo e insumos (diferentes a la información que le entrega la entidad), que se requieran para cumplir con las actividades contratadas.



SUBDIRECCIÓN FINANCIERA



ESTUDIOS PREVIOS

- 15. El contratista deberá asumir los costos que se generen para cumplir con las actividades contratadas, relacionados con traslados dentro del Departamento del Atlántico.
- 16. USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL. El contratista se obliga a utilizar de manera correcta la imagen de la Entidad, atendiendo a los lineamientos y directrices que se establecen en el documento “Manual de Identidad Visual”, el cual puede ser consultado en la página web institucional <https://www.crautonomia.gov.co/la-c-r-a/manual-de-identidad->. Adicionalmente, en cuanto a diseños de piezas publicitarias, de divulgación y/o difusión masiva que involucren la imagen de la Corporación, éstas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del Supervisor del contrato o convenio.

3.2.2 Obligaciones específicas de los contratistas:

- 1. Asesorar y apoyar en la evaluación, control y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones demás instrumentos de control en especial aquellos relacionados con los instrumentos económicos (Tasa por uso y Tasa Retributiva) desde la Subdirección Financiera de la Entidad.
- 2. Apoyar en la atención de recursos de reposición, revocatoria directa, práctica de pruebas en el proceso de evaluación, control y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control que le sean asignados. En especial aquellos relacionados con los instrumentos económicos (Tasa por uso y Tasa Retributiva) desde la Subdirección Financiera de la Entidad.
- 3. Apoyar a la Subdirección Financiera en la sustanciación técnica-financiera en los requerimientos que realicen los organismos de control, entidades nacionales, locales y regionales y otros usuarios. En especial aquellas relacionadas con, las actividades industriales de las empresas del sector productivo del Departamento del Atlántico, y de manera general, las que guarden relación con los instrumentos económicos de evaluación y seguimiento ambiental. En especial aquellos relacionados con los instrumentos económicos (Tasa por uso y Tasa Retributiva) desde la Subdirección Financiera de la Entidad.
- 4. Apoyar a la Entidad en la ejecución de actividades de implementación del Decreto 1553 – 2024.
- 5. Demas Actividades asignadas por el Supervisor del Contrato.

3.2.3 Obligaciones de la Corporación:

- 1. Expedir el certificado de registro presupuestal.
- 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
- 3. Designar el supervisor para la vigilancia del contrato.
- 4. Suministrarle al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual.
- 5. En el evento que, en el desarrollo del objeto contractual, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, La CRA suministrará los tiquetes aéreos a EL CONTRATISTA, el valor de éstos se imputara al presupuesto de funcionamiento, rubro de viáticos y gastos de viaje. El resto de los viáticos distintos a tiquetes aéreos serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA.
- 6. Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo.

3.3. Especificaciones del Objeto Contractual

Se requiere contratar servicios profesionales para Se requiere contratar un profesional para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y/O APOYAR Y/O ACOMPAÑAR TÉCNICAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ECONOMICOS AMBIENTALES**, como se describe a continuación:

Perfil académico: El contratista deberá ser profesional en el área financiera, como se describe a continuación:



SUBDIRECCIÓN FINANCIERA



ESTUDIOS PREVIOS

	CANTIDAD	CATEGORIA
		1
3.4. Plazo	SEIS (06) meses	
3.5. Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, o donde se requiera el servicio en el Departamento del Atlántico	
3.6. Valor y forma de pago	<p>El valor del contrato se estima en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 33.600.000) M/L, los cuales se pagarán en mensualidades vencidas equivalentes a CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$5.600.000, 00) cada una.</p> <p>Para efectos del pago, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro, acompañada del informe mensual de actividades con sus respectivos soportes, con el previo visto bueno del supervisor designado.</p> <p>La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.</p> <p>El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p>	
3.7. Disponibilidad presupuestal	La presente contratación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 196 del 05 de Mayo de 2025.	
3.8. Justificación del valor estimado del contrato y análisis del sector económico.	<p>Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas. En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia.</p> <p>Ahora bien, como quiera que se trata de una contratación por idoneidad y experiencia, para efectos de fijar el precio individual del contrato, la entidad tiene en cuenta la formación académica y experiencia exigida al futuro contratista, señalada en el Anexo – Contratistas.</p> <p>Para establecer el valor mensual de los honorarios en las sumas señaladas en el Anexo – Contratistas, la Corporación tomó como marco de referencia los topes actualizados fijados en la Resolución N°0000006 del 7 enero de 2025, específicamente las categorías para cada contrato, conforme al Anexo – Contratistas y el valor máximo mensual para las personas naturales con especialización y maestría, así como para la experiencia general y específica.</p>	
3.9. Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Financiero.	
3.10. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por regla general, las entidades estatales seleccionan a sus contratistas a través de procesos de licitación pública salvo que, por la naturaleza o cuantía de los bienes y/o servicios a contratarse, resulte procedente otra modalidad de contratación, a saber, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa.</p> <p>Tratándose de Contratación Directa, esta únicamente procede por algunas de sus causales, a saber: i. Urgencia manifiesta; ii. Contratación de empréstitos; iii. Contratos interadministrativos; iv. Contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten</p>	

reserva para su adquisición; v. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; vi. Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público; vii. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; viii. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; y, ix. El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Enfocándonos de forma específica en la causal de “*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*”, encontramos, en primer lugar, las disposiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que indica lo siguiente:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”.

Seguido, lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015:

“(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)”.

Por su parte, respecto a esta causal de contratación directa y mediante Concepto C- 072 de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha manifestado lo siguiente:

“(...) El contrato de prestación de servicios. Requisitos y límites para su celebración

El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico regulado en el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993. Es definido como aquel que “celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con

personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

La celebración de dicho contrato debe efectuarse a través de la modalidad de contratación directa. Así lo dispone el artículo 2, numeral 4º, literal h), de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A partir de las disposiciones normativas citadas y de los pronunciamientos judiciales más destacados sobre el tema, es posible señalar las siguientes características del contrato de prestación de servicios:

i) Solo puede celebrarse para realizar "actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.

ii) Admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas. Sin embargo, cuando se celebre con personas naturales, la Entidad Estatal debe justificar, en los estudios previos, que las actividades "no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Esto sucede en varios eventos, por ejemplo, cuando no exista personal de planta para ejecutar las labores; o existiendo, está sobrecargado de trabajo, necesitando apoyo externo; o habiendo personal de planta, carece de la experticia o conocimiento especializado, razón por la cual es necesario contratar los servicios de una persona natural que tenga el conocimiento y la experiencia en el tema.

(...)

v) Los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. La diferencia entre el contrato de prestación de servicios profesionales con las otras dos especies del género en el cual se ubican radica en su contenido intelectual intangible y, al mismo tiempo, en la formación profesional que se exige para desempeñar la labor. Así lo consideró el Consejo de Estado en sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, al indicar, respecto del contrato de prestación de servicios profesionales, que:

"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas

	<p><i>consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional”.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>vi) Se celebran a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio profesional, siempre que su objeto no sea la consultoría. Esto por cuanto, como lo indicó el Consejo de Estado, en la sentencia de unificación jurisprudencial, si bien en ambos existe un componente intelectual y profesional, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos. Debe aclararse que no debe suscribirse un contrato de prestación de servicios profesionales para ejecutar actividades que se enmarcan en los otros contratos tipificados en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como, por ejemplo, la construcción de una obra (...).”</i></p> <p>De acuerdo a lo indicado, para la prestación de los servicios objeto del presente estudio, resulta viable la aplicación de la modalidad de selección: Contratación Directa, bajo la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p>
<p>3.11. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo referente al cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se anexa tabla de riesgos.</p>
<p>3.12. Garantías</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las garantías en la modalidad de selección de contratación directa.</p> <p>No se exigirá contrato de seguro contenido en una póliza, teniendo en consideración que: i) durante las vigencias 2021 y 2022 la Corporación no adelantó ninguna actuación administrativa tendiente a declarar el incumplimiento de contratos de prestación de servicios profesionales, de tal suerte que el riesgo asociado al incumplimiento en este tipo de contratos es muy bajo; ii) en la forma de pago no se pactará pago anticipado; iii) el contrato a celebrar es <u>Intuitu Personae</u> y no amerita la vinculación de personal adicional para el desarrollo de las obligaciones; iv) el objeto versa sobre servicios intelectuales y no sobre la adquisición de bienes o la ejecución de obras.</p>
<p>4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p>	
<p>4.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos:</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de la Cédula de Ciudadanía 2. Registro Único Tributario – RUT, con fecha de generación no mayor a 30 días. 3. Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión). 4. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP. 5. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 1 y 2 (Los formatos se encuentran en la página del SIGEP y deben enviarse con firma, ciudad y fecha no mayor a 30 días). 6. Copia de la Tarjeta, Matrícula y/o licencia Profesional (en los casos exigidos por Ley). 7. Certificado de vigencia de la Tarjeta, Matrícula y/o Licencia Profesional (en caso de que aplique). 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el órgano competente según la profesión (En el caso que aplique). 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10. Certificado de no reporte en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República. 11. Libreta Militar para hombres menores de cincuenta (50) años. 12. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. 13. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 	



SUBDIRECCIÓN FINANCIERA



ESTUDIOS PREVIOS

14. Certificaciones de estudios y títulos exigidos en el estudio previo.
15. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Descargar en el siguiente link: <https://redam.gov.co/information-page>)
16. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.
17. Carta de manifestación expresa en la que declare bajo la gravedad de juramento, EL NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (Con firma)
18. Certificación Bancaria (No mayor a 30 días)
19. Exámenes Médicos preocupacionales (Artículo 2.2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015) que contengan:
 - Glicemia en ayunas
 - Hemograma
 - Optometría
 - Perfil Lipídico
 - Examen médico con énfasis osteomuscular
 - Electrocardiograma (EKG)

Aclaración:

- Los exámenes tienen una vigencia de 3 años
- Deben anexar solo el Concepto de Aptitud Laboral emitido por la IPS
- Los exámenes deben ser expedidos y valorados por un mismo Medico Laboral

4.2. Experiencia

Experiencia General: NA

Experiencia Específica: NA

4.3. Liquidación del Contrato

De conformidad al inciso final del artículo 217 de la Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato u otra, se procederá a la liquidación del mismo.

Fecha: 07 MAYO DE 2025

TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ
SUBDIRECTOR FINANCIERO